

20 de septiembre de 1951, decidió que la Comisión de Asuntos Sociales se reúna cada dos años en vez de hacerlo anualmente,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con su resolución 414 (XIII), el Consejo Económico y Social debe volver a estudiar en 1954 la cuestión de la organización de sus comisiones orgánicas,

Habiendo considerado las propuestas⁵ formuladas con miras a posibles revisiones del programa de conferencias de la Comisión, así como a la ampliación de su composición, a fin de mejorar la representación de las regiones insuficientemente desarrolladas y de los distintos sistemas económicos y culturales,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que cuando examine esta cuestión, considere las referidas propuestas, así como las sugerencias hechas durante los debates sostenidos sobre este asunto durante el octavo período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo Económico y Social las actas de los debates sostenidos sobre esta cuestión en la Asamblea General durante el octavo período de sesiones de la misma.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

736 (VIII). Libertad de información

A

La Asamblea General,

Recordando las decisiones que figuran en las resoluciones⁶ relativas a la libertad de información aprobadas en su séptimo período de sesiones,

Deplorando que el Consejo Económico y Social no haya podido examinar⁷ en su 16º período de sesiones el tema de la libertad de información, incluso el informe de su Relator,⁸

Observando que el Consejo Económico y Social aplazó el examen de la cuestión de la libertad de información hasta su 17º período de sesiones y, de acuerdo con el Relator, decidió que éste presentaría su informe a dicho período de sesiones,

Observando que la Asamblea General no ha estudiado el Proyecto de Convención sobre Libertad de Información en sus períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo, y que en su 16º período de sesiones el Consejo Económico y Social no examinó el Proyecto de Convención sobre Libertad de Información conjuntamente con el informe del Relator,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que en su 17º período de sesiones dé prioridad al examen del tema de la libertad de información, incluso el informe del Relator, y a la formulación, en conformidad con lo previsto en la resolución 631 (VII) de la Asamblea General, aprobada el 16 de diciembre de 1952, de recomendaciones para que la Asamblea General las examine en su noveno período de sesiones;

⁵ Véanse los documentos A/C.3/L.376, A/C.3/L.382, A/C.3/L.384 y A/C.3/L.386.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 20*, resoluciones 631 (VII), y 633 (VII).

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16º período de sesiones, Suplemento No. 1*, pág. 25.

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 12.

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, al estudiar el tema de la libertad de información, se sirva tener en cuenta las opiniones expresadas sobre este tema en la Asamblea General durante los períodos de sesiones séptimo y octavo;

3. *Pide* al Secretario General que termine el informe sobre un programa de acción concreta para el desarrollo de los medios de información de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo, pedido en la resolución 633 (VII) de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1952, a tiempo para que el Consejo Económico y Social lo examine en su 17º período de sesiones.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 635 (VII) de 16 de diciembre de 1952, en la cual pidió al Secretario General que, si un grupo representativo de las empresas de información y de las asociaciones profesionales nacionales e internacionales así lo deseaba, se sirviera cooperar con tal grupo en la organización de una conferencia profesional internacional que se encargase de preparar el texto definitivo de un Código Internacional de Ética Profesional para uso del personal de los servicios de información,

Observando que algunas empresas de información y asociaciones profesionales, consultadas por el Secretario General en virtud de dicha resolución, han comunicado ya sus respuestas,

Considerando que el hecho de esperar las respuestas de todas las empresas de información y asociaciones profesionales consultadas retrasaría inútilmente la conferencia de que se trata, así como la preparación del texto definitivo del Código,

1. *Invita* al Secretario General a que dirija una nueva carta a las empresas y asociaciones que todavía no han respondido, pidiéndoles que lo hagan dentro de un plazo razonable y, si un grupo representativo de empresas y asociaciones expresara el deseo de organizar una conferencia profesional internacional con objeto de terminar la elaboración del texto definitivo del Código y de las medidas para su aplicación, le invita, asimismo, a que coopere con dicho grupo en la realización de dicha tarea;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que comunique el texto de la presente resolución a las empresas de información y a las asociaciones profesionales nacionales e internacionales a las que se ha comunicado el proyecto de Código;

b) Que informe a la Asamblea General en su noveno período de sesiones, sobre los progresos realizados.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

737 (VIII). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos y medidas de aplicación

A

CLÁUSULA RELATIVA A LOS ESTADOS FEDERALES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 421 C (V), del 4 de diciembre de 1950,